

OMPI



A/43/8

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 17 de agosto de 2007

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

ASAMBLEAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMPI

Cuadragésima tercera serie de reuniones
Ginebra, 24 de septiembre a 3 de octubre de 2007

DESIGNACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

Memorandum del Director General

1. El párrafo 10 del Artículo 11 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) dispone que de la intervención de cuentas se encargarán, según las modalidades previstas en el Reglamento Financiero de la OMPI, uno o varios Estados miembros o auditores, que, con su consentimiento, serán designados a tales efectos por la Asamblea General. Las Asambleas de las Uniones de París, Berna, Madrid, La Haya, Niza, Lisboa, Locarno, CIP, PCT y de Viena poseen las mismas facultades.
2. En sus períodos de sesiones de 2003, la Asamblea General de la OMPI y las Asambleas de las Uniones de París, Berna, Madrid, La Haya, Niza, Lisboa, Locarno, CIP, PCT y de Viena, en nombre de todos los grupos interesados, agradecieron a las autoridades suizas su disponibilidad para continuar asumiendo, hasta el año 2007 inclusive, las funciones de Auditor Externo de las cuentas de la OMPI, de las Uniones administradas por la OMPI y de los proyectos de asistencia técnica ejecutados por la OMPI y financiados en particular por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y renovaron la designación del Gobierno suizo como Auditor Externo de esas cuentas hasta esa fecha (véase el párrafo 196 del documento A/39/15).
3. En su undécima sesión, celebrada del 25 al 28 de junio de 2007, el Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI fue informado de que la Asamblea General tendría que tomar una decisión, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, en relación con la designación del Auditor Externo para el período comprendido entre 2008 y 2011. El Comité también había sido informado de que Suiza era candidato a la renovación de su mandato como Auditor Externo de las cuentas de la OMPI, de las Uniones administradas por la OMPI y de los

proyectos de asistencia técnica ejecutados por la OMPI, y financiados en particular por el PNUD, hasta el año 2011 inclusive.

4. La Oficina Federal Suiza de Auditoría ha indicado que está dispuesta a continuar realizando la auditoría de cuentas y, en particular, el control y el seguimiento del proyecto de construcción del nuevo edificio, tareas a las que los auditores designados por el Gobierno suizo han dedicado esfuerzos significativos y de las que han adquirido un conocimiento profundo.

5. En el momento de la preparación del presente documento, la OMPI no había recibido ninguna otra candidatura para el puesto de Auditor Externo de las cuentas.

6. Los debates celebrados durante la sesión del Comité se basaron en el documento WO/PBC/11/15. Intervinieron las Delegaciones de la Federación de Rusia y el Reino Unido. El Reino Unido pidió que el documento relativo a los principios de auditoría externa para instituciones internacionales de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) se adjunte al documento que se someterá acerca de esta cuestión a la Asamblea General. La Secretaría informó al Comité de que las partes de la propuesta de Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera de la OMPI relativas al mandato del Auditor Externo están basadas en este documento de la INTOSAI.

7. El Comité del Programa y Presupuesto de la OMPI tomó nota del contenido del documento WO/PBC/11/15.

8. Se invita al Comité de Coordinación de la OMPI a ofrecer asesoramiento a las Asambleas señaladas en el párrafo siguiente en relación con la designación del Auditor Externo.

9. Se invita a la Asamblea General de la OMPI y a las Asambleas de las Uniones de París, Berna, Madrid, La Haya, Niza, Lisboa, Locarno, CIP, PCT y de Viena a designar al Auditor Externo de las cuentas para el período comprendido entre 2008 y 2011 inclusive.

[Fin del documento]